

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO, POR SU COMISIONADO PRESIDENTE LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL ASSAD MONTELONGO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS, CON LA ASISTENCIA DEL PROFR. LUIS HUMBERTO HINOJOSA OCHOA, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", QUIENES LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el decreto expedido por el Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.

2. Que es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.

3. Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 8 de febrero de 2008 pasada ante la fe de Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta Ciudad, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan B. Tijerina número 645, esquina con calle Abasolo, Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

## **II. DECLARA "LA SECRETARÍA":**

1. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 23 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, es una Dependencia del Ejecutivo con las facultades para planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades.
2. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, tiene entre otros fines, el observar en forma permanente en el desempeño de sus actividades los principios de democracia, equidad, eficiencia, transparencia, sensibilidad y cercanía a los individuos del Estado, y promover en todo tiempo y en todas las áreas la participación ciudadana, la concertación social y el desarrollo regional.
3. Que el Ciudadano Lic. José Manuel Assad Montelongo, Secretario de Educación en Tamaulipas, cuenta con la personalidad señalada, de acuerdo al nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas de fecha 8 de enero del año 2008.
4. Que el Ciudadano Lic. José Manuel Assad Montelongo, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado.
5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, Calzada General Luis Caballero, s/n, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

## **III. DECLARAN LAS PARTES:**

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que refrendan el criterio democrático que orienta la educación que imparte el Estado, a través de las instituciones educativas de los distintos órdenes de gobierno, que se encuentran señalados por el artículo 3o de la Ley Suprema de la Nación, y reconocen como propósito fundamental de dicha norma, el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y el fomento del amor a la patria y de la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

3. Que el derecho a la información consagrado por el artículo 6o de la Constitución General de la República, entraña medularmente la tutela del derecho a conocer la actuación de los gobernantes y a evaluar su desempeño y constituye un paso hacia el fortalecimiento de un gobierno democrático determinado por la publicidad de los actos de gobierno y la participación ciudadana.

4. Que la reforma legal efectuada al Artículo 7o de la Ley General de Educación, mediante la cual se le adiciona una fracción décimo cuarta, publicada en el Diario Oficial de la Federación por Decreto de fecha 15 de Julio de 2007, establece como fin de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial, fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

5. Que el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece la obligación del Ejecutivo del Estado por promover que en los maestros de educación básica, así como en los planes, programas, material didáctico y actividades prácticas de la educación que se imparte en las instituciones públicas y privadas en el Estado, en todos los niveles y modalidades se incluyan contenidos relacionados con la educación cívica, la cultura democrática, la libertad de información pública y el respeto a los datos confidenciales y sensibles.

6. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los alumnos de la educación básica del Estado, de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo, contribuyendo de esta manera a su formación integral.

#### **SEGUNDA.- ALCANCES**

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "EL INSTITUTO", y "LA SECRETARÍA" desarrollarán entre otras las siguientes actividades:

a) Exposiciones temáticas sobre los antecedentes, evolución y finalidades del derecho a la información, la transparencia y la rendición de cuentas en nuestro Estado, dirigidas a la población estudiantil que conforman el sistema de educación básica en la entidad.

b) Distribución de material didáctico para la población estudiantil de referencia, que contribuya a la correcta comprensión del alcance y relevancia del derecho a la información, la transparencia y la rendición de cuentas;

c) Divulgación del conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental, preponderantemente en los estudiantes de nivel primaria y secundaria;

d) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

### **TERCERA.- RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL INSTITUTO" designa como responsable al LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN en su carácter de Secretario Ejecutivo, y por su parte "LA SECRETARÍA" designa como responsable al LIC. HILARIO VÁZQUEZ CHARLES, en su carácter de Jefe de Unidad de Información Pública de la Dependencia.

### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

### **QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;

b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;

c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y

d) Las demás que acuerden las partes.

### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su

responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“**LA SECRETARÍA**” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por períodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

## DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 31 días del mes de marzo del año 2009.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES  
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN  
SECRETARIO EJECUTIVO

SECRETARIA  
EJECUTIVA

itait

POR LA SECRETARÍA"

LIC. JOSÉ MANUEL ASSAD MONTELONGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

PROFR. LUIS HUMBERTO HINOJOSA OCHOA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA Y  
NORMAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2009.